

MOD**RESOLUCIÓN 12 (REV.CMR-19)****Asistencia y apoyo a Palestina**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

recordando

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los términos de la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en la que se decide conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas;
- c) la Resolución 72/240 de la AGNU, que reconoce el derecho del pueblo palestino a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- d) la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, sobre asistencia técnica a Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones;
- e) la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018), la Resolución 125 (Rev. Busán, 2014), la Resolución 125 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 125 (Rev. Antalya, 2006) y la Resolución 125 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones;
- f) la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 99 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT;
- g) la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017), la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 18 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre asistencia técnica especial a Palestina;
- h) la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) y la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio;
- i) los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT que establecen que la Unión tendrá por objeto, entre otras cosas, «promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta» y «promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas»,

considerando

- a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;
- b) la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018), en la que se reconoce que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero aún no ha logrado sus objetivos a causa de la situación actual,

considerando además

- a) que es necesario seguir prestando asistencia a Palestina para que pueda gestionar, al igual que las administraciones de la UIT, sus recursos de espectro radioeléctrico, necesarios para impulsar el desarrollo socioeconómico de Palestina;
- b) que las asignaciones de frecuencias y los requisitos de gestión del espectro de frecuencias de Palestina deben ser respetados y protegidos de conformidad con las disposiciones y Resoluciones de la UIT y el derecho internacional al respecto;
- c) el derecho de Palestina de gestionar y planificar sus propios recursos de espectro, de conformidad con el Acuerdo provisional, las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y las diversas Resoluciones adoptadas por las asambleas y conferencias mundiales y regionales de radiocomunicaciones,

teniendo presentes

los principios fundamentales contenidos en la Constitución,

observando con preocupación

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones, y que constituyen un obstáculo permanente a las telecomunicaciones en Palestina,

acoge con agrado

1 el acuerdo bilateral elaborado por mediación del Comité Técnico Mixto (JTC) entre las partes implicadas el 24 de octubre de 2019, que comprende:

- i) el establecimiento de un subcomité encargado de examinar y evaluar las necesidades de Palestina presentes y futuras para los próximos cinco años, que también elaborará un plan de trabajo con un esbozo de futuras medidas destinadas a hacer frente a las necesidades que presenten los palestinos así como, en el plazo de seis meses, medidas en relación con la identificación, designación y atribución de frecuencias adecuadas para la puesta en marcha de redes 4G y 5G;
- ii) la identificación, designación y atribución de frecuencias adecuadas para la puesta en marcha de redes 3G, 4G y 5G, y para los enlaces de microondas en Palestina para los operadores palestinos existentes y otro posible operador nuevo, basadas en las necesidades de los palestinos presentadas en la última reunión del JTC celebrada el 24 de octubre de 2019;
- iii) el apoyo a la implementación oportuna en Palestina de nuevas tecnologías con arreglo a los resultados acordados en la reunión del 24 de octubre de 2019 y elaborados por mediación del JTC;

2 el compromiso de las partes interesadas de facilitar la entrada de los equipos necesarios para la construcción y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones para que las utilicen los operadores palestinos;

3 el apoyo constante de la UIT, incluido su Secretario General, para alcanzar los objetivos de la presente Resolución,

insta a los Estados Miembros

incluidas las partes interesadas, a que hagan todo lo posible para facilitar la adquisición y el despliegue del equipo necesario para que Palestina pueda implantar sus redes,

RES12

resuelve

- 1 continuar prestando asistencia a Palestina, a través del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y en colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, con arreglo a las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la UIT, en particular en lo que respecta a la capacitación, la gestión del espectro y la asignación de frecuencias, con miras a que Palestina gestione y explote su espectro radioeléctrico;
- 2 permitir a Palestina seguir implementando tecnología 3G en Gaza por medio de apoyo y asistencia técnica, en virtud del acuerdo bilateral firmado el 19 de noviembre de 2015;
- 3 permitir a Palestina modernizar sus redes de telecomunicaciones, entre otras cosas estableciendo y poniendo en servicio redes 4G y 5G, por medio de apoyo y asistencia técnica,

insta a las partes interesadas

a facilitar la importación y el despliegue de equipos y, en la próxima reunión del JTC (prevista para diciembre de 2019 o enero de 2020), a comenzar a elaborar un calendario claro y razonable para la atribución de frecuencias adecuadas con el fin de que los operadores palestinos puedan prestar servicios 4G y 5G,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que tome las medidas adecuadas, en el marco del mandato de la Oficina de Radiocomunicaciones, para contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Resolución,

encarga al Secretario General

que vele por la aplicación de la presente Resolución.